

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 644
Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de los dos mil veintiuno (2021)

Previo estudio de la presente demanda, instaurada por el señor JAMES ROMERO LÓPEZ, en contra de la señora MARLON ROMERO QUINTERO observa el despacho que adolece de las siguientes fallas:

- 1- Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 4° artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).
- 2- No indica la forma y las evidencias que acrediten como obtuvo la dirección física del demandado, tal y como lo exige el inciso 2° del artículo 8° del Dec. 806 de 2020.
- 3- Omitió precisar el domicilio y notificación de las partes, como también la del apoderado judicial.
- 4- Las pretensiones deberán ser claras y precisas, toda vez que indica que se expidan oficios y edictos, sin que indique lo que pretende con esta solicitud.
- 5- Igualmente, la pretensión 4° deberá ser clara, toda vez que no indica lo que pretende con lo expuesto.
- 6- Omite acreditar el documento base de la fijación de cuota alimentaria que pretende sea exonerada.

Por lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda en virtud de lo considerado.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante termino de cinco días, para que, si a bien lo tiene, subsane las falencias encontradas so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
JUEZ

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb8ec9a92f933af93ececbb8f90c4d73ffa132d22b1c6d7f2667b1f07cf636eb

Documento generado en 01/07/2021 02:25:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>